



# <<¿Desaparece la pena de muerte también en Illinois?>>.

Antonio Beristain

DIREITO e CIUDADANIA  
Año V, nº 16-17, 2003, pp. 49 – 58  
Praia – Cabo Verde

<http://www.cienciaspenales.net>

[ [www.cienciaspenales.net](http://www.cienciaspenales.net) ]



## ¿DESAPARECE LA PENA DE MUERTE TAMBIÉN EN ILLINOIS? \*

ANTONIO BERISTAIN

*Miembro del Consejo de Dirección de la Sociedad Internacional de Criminología  
Catedrático Emérito de Derecho Penal, San Sebastian\*\**

### 1. LOS HECHOS Y SU IMPORTANCIA INTERNACIONAL

El sábado 11 de enero de este año, George Ryan, Gobernador republicano del Estado de Illinois - dos días antes de dejar su cargo - ha conmutado la pena de muerte por la pena perpetua de privación de libertad a 167 presos en el «corredor de la muerte», y ha perdonado a los otros cuatro condenados a la pena capital, por considerar que éstos habían sido sentenciados *wrongfully*, injustamente, pues habían sufrido torturas - *evidence of physical abuse* - al prestar declaración ante Jon Burge, Jefe de la policía de Chicago.

Muchas personas y medios de comunicación ven esta decisión como un acontecimiento inesperado, con el que pretende borrar algunos escándalos políticos. Y se extrañan de la postura de G. Ryan en estos momentos tan trágicos de Derecho penal del enemigo (de guerra preventiva, de venganza contra el eje del mal), de regímenes penitenciarios (no sólo en Guantánamo) que violan los derechos humanos elementales de «prisioneros de guerra», sometidos incluso a la privación de capacidad sensorial, etcétera.

Antes de comentar los fundamentos y el contenido de esta sorprendente decisión, que ha suscitado y suscitará reacciones extremas, antes de ubicarla en el Derecho internacional hoy cambiante, antes de atrevernos a predecir

(\*) Cfr. *Razón y Fe*, núm. 1.252, febrero 2003, pp. 105-114.

\*\* Espanha

las posibles consecuencias transcendentales en todo el mundo, hemos de caer en la cuenta y subrayar, telegráficamente, su importancia indudable. La pena de muerte es una gota que envenena todo el océano de la justicia penal. Pero, su abolición implica un giro copernicano en favor de la defensa y desarrollo de los derechos humanos, la paz, la cultura, la economía, la religión, etcétera. También, aunque parezca paradójico, de los derechos de las víctimas como agentes morales en la convivencia.

En pocas palabras, como ha dicho Aaron Patterson, de 38 años, uno de los cuatro asesinos perdonados, «*Miracles do happen*», afortunadamente existen los milagros. Y, según Hobley, de 42 años, también perdonado, que había sido acusado de cinco asesinatos, más el de su esposa y de su hijo: «*Thank God that a dream come true*», gracias a Dios que el sueño se ha convertido realidad.

## 2. PRINCIPALES ARGUMENTOS Y EXPERIENCIAS DE RYAN

Sobre los argumentos y sentimientos que le han movido a Ryan a dar este paso tan innovador nos hablan diversas fuentes norteamericanas de información y muy especialmente el discurso que él pronunció ante numeroso público (y la televisión) el día 11 de enero, en la *Northwestern University* y en la *DePaul University Law School*. Discurso que puede calificarse como revolucionario, pero de solidez académica, pues logra acoger en el plano cultural y jurídico estadounidense las principales bases de la abolición. Patentiza que, contra lo que algunos opinan, su decisión no ha sido un acto improvisado, ni algo circunstancial o casual.

### MÉTODO PLURI, INTER Y TRANSDISCIPLINAR

Al leer el discurso de Ryan parece lógico concluir que en él han influido los estudios y los documentos, las investigaciones y las manifestaciones de las diversas personas e instituciones jurídicas europeas, estadounidenses e internacionales, como la Asociación Internacional de Derecho penal, que preside el catedrático Cherif Bassiouni (conocido abolicionista) de la *DePaul University*, en Chicago, a la cual se refiere algunas veces Ryan. Esta asociación, en su *International Review of Penal Law* y en sus congresos ha defendido enérgicamente la abolición de la pena de muerte, incluso en tiempo de guerra.

Probablemente han ejercido también notable influencia en Ryan los múltiples informes, campañas y publicaciones de *Amnesty International*, por

ejemplo, los seis capítulos de *Error capital. La pena de muerte frente a los derechos humanos*, del año 1999.

Ryan declara repetidas veces (y lo subrayan *The Washington Post*, *The New York Times*, *Chicago Tribune*, etcétera, de 11 y 12 de enero) que se apoya en Comisiones de especialistas (algunas creadas por él, en su *Informe Ryan*, del año 2000, y en contactos con profesores y Comisiones de la Universidad y de las iglesias, desde que él decretó la moratoria, el 31 de enero de 2000. También indica su amistad y colaboración con Nelson Mandela y con el sacerdote Jesse Jackson. En su discurso se encuentran ecos abolicionistas de otros teólogos, de la Carta que publicaron los Obispos católicos franceses (enero 1978), y la Conferencia Episcopal de los EE.UU. - noviembre 1980- (Cfr. *Ecclesia*, 11 julio 1981. Texto original en inglés en *Origins*, 27 noviembre 1980). Y de la «Llamada al cambio» -29 de diciembre de 1981- de los Jesuitas capellanes en las prisiones norteamericanas, reunidos en la Universidad Loyola, en New Orleans, Luisiana. Afirman textualmente: «la pena de muerte debe abolirse por ser intrínsecamente injusta. Su ejecución no sólo destruye la vida humana sino que devalúa y brutaliza a quienes la practican. Además de su radical inmoralidad, ineficacia preventiva y desigual aplicación, resulta costosísima. La pena de muerte coloca una barrera frente a la investigación creadora de sanciones alternativas.» En este mismo sentido se han manifestado en España los jesuitas Beristain, Landecho y Llompart (*Razón y Fe*, 1970 y 2000).

Ryan conoce que según las estadísticas el 70% de los norteamericanos defienden la pena de muerte, pero cada día aumentan las dudas de la población sobre los procedimientos policiales, judiciales y penitenciarios en este campo.

El discurso televisado en la Facultad de derecho de la *Northwestern University* lleva por título *I Must Act*, y responde satisfactoriamente a quienes deseamos conocer los principios y fines de su decisión tan frontalmente opuesta a la pena capital. Es un discurso sólido y atinado tanto en la forma como en el fondo. Tanto en la fundamentación como en las conclusiones. Logra integrar dos métodos paradigmáticos: el cultural tradicional de *logos* y razonamiento con datos de estadísticas cuantitativas y cualitativas, junto al más moderno del relato, de la experiencia interior (de él mismo, de su esposa, de los delincuentes, de las víctimas...), del diálogo en el sentido más amplio -postplatónico- del término.

Ryan concede especial fuerza a las críticas cada día mayores contra la pena de muerte por múltiples motivos: las ejecuciones de menores de 18 años y de enfermos mentales, las condenas de inocentes, los errores judiciales, la defensa inadecuada, el mal comportamiento de la Policía y de la Fiscalía, el prejuicio racial, los testimonios poco fiables obtenidos de

compañeros de prisión, la supresión de pruebas de circunstancias atenuantes, la deficiente interpretación de las pruebas, las presiones por parte de la comunidad, la condena a acusados cuya culpabilidad sigue en duda, el no haber podido ejercer su derecho a recibir una asistencia letrada adecuada, la negación a extranjeros de sus derechos consulares, etcétera.

De tantos argumentos abolicionistas comentados por Ryan merece indicarse ahora algo sobre los errores judiciales, los prejuicios raciales, los menores de edad y los enfermos mentales.

### ERRORES JUDICIALES

Ryan concede suma importancia a los frecuentes errores judiciales imposibles de tenerse en cuenta después de la ejecución. Recuerda que Steve Manning se convirtió en el decimotercer acusado sobreseído en Illinois, cuando la Fiscalía anunció que anulaba todos los cargos en su contra y que no pensaba iniciar un nuevo juicio por el asesinato por el cual había sido condenado. Y recuerda que los 13 sobreseimientos le llevaron a declarar la moratoria de las ejecuciones en ese Estado. «Mientras yo sea Gobernador, dijo entonces, no habrá más ejecuciones. No puedo pensar en la posibilidad de ejecutar a un inocente».

### PREJUICIOS RACIALES

Ya el año 1990, la Oficina General Contable de los EE.UU., organismo que no responde a ningún partido político, descubrió «un defecto radical de disparidades raciales en las sentencias y ejecuciones de la pena de muerte, y concluía que un acusado tenía muchas más probabilidades de ser condenado a muerte cuando la víctima de su crimen era de raza blanca».

Según el informe de *Amnesty International*, de 20 de mayo de 1999: «La discriminación racial está presente en cada etapa del proceso de la pena de muerte en los EE.UU. Sólo existe una forma de erradicar los prejuicios étnicos y los ecos del racismo en sus procedimientos policiales y procesales: erradicando la pena de muerte misma».

### MENORES DE EDAD Y ENFERMOS MENTALES

Ryan recuerda que el Senador de los EE.UU., Russ Feingold, el 11 de noviembre de 1999, declaró: «No creo que debamos estar orgullosos de

que los Estados Unidos sean los líderes mundiales de la ejecución de menores de edad», y añade severamente que desde 1985 los EE.UU. han ejecutado a 17 acusados que cuando cometieron su crimen eran menores de edad. Critica que sólo EE.UU. (y Somalia) no han ratificado la *Convención sobre los Derechos del Niño*, de las Naciones Unidas, de 1989, que en su artículo 37a declara: «No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad». Lamenta que veinticuatro estados norteamericanos permiten la ejecución de quienes tenían 16 y 17 años en el momento de cometer su crimen: Alabama, Arizona, Arkansas, Delaware, Idaho, Indiana, Kentucky, Luisiana, Misisipí, Misuri, Nevada, Oklahoma, Pensylvania, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Utah, Virginia y Wyoming, a los 16 años. Y Florida, Georgia, New Hampshire, Carolina del Norte y Texas a los 17 años. De hecho en julio de 2001 ochenta y cinco hombres menores de edad en el momento de su delito se encontraban en el corredor de la muerte.

En cuanto a los enfermos mentales, ve muy mal que desde 1976 hasta el 8 de septiembre de 2001, treinta y cinco personas que sufrían retraso mental han sido ejecutadas en los Estados Unidos.

#### MAYOR CONSENSO ABOLICIONISTA EN LA EXTRADICIÓN

Ahora conviene añadir algo relativo al ámbito internacional. Ryan conoce, acoge y fomenta la actual creciente tendencia internacional abolicionista, especialmente en la Unión Europea. Aquí nos referimos únicamente a la extradición, a algunas normas legales, al Consejo Europeo, a las Naciones Unidas y las víctimas.

Ryan sabe que su decisión y su doctrina avanzan en sintonía con el actual progreso mundial contra la pena capital, y con la simultánea preparación de mecanismos de protección frente a la pena de muerte en los procedimientos de extradición.

España, por ejemplo, no extradita a ocho presuntos miembros de Al Qaeda a Estados Unidos porque allí podrían ser condenados a muerte o juzgados por las comisiones militares recientemente anunciadas mediante decreto presidencial. También los tribunales superiores de Canadá y Sudáfrica proporcionan actualmente más ejemplos a este respecto.

#### LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL FRENA LA PENA CAPITAL

Cada año aumentan las normas internacionales en favor del abolicionismo. Así lo muestran importantes documentos, como el Protocolo

lo Nº 6 de la Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convención Europea de Derechos Humanos) respecto a la abolición de la pena de muerte, adoptada por el Consejo de Europa en 1982, que promueve la abolición en tiempos de paz, y afirma que los estados participantes tienen el derecho a conservar esa pena para crímenes «en tiempos de guerra o de amenaza de guerra inminente».

De modo semejante, el Segundo Protocolo Opcional al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, cuyo objetivo es la abolición de la pena de muerte, adoptado por la Asamblea General de las NN. UU. en 1989, promueve la abolición total, aunque permite a los estados conservar esa pena en tiempos de guerra, siempre y cuando esta cláusula quede debidamente estipulada en el momento de ratificar o aceptar el Protocolo.

También el Protocolo a la Convención Americana de Derechos Humanos relativo a la Abolición de la pena de muerte, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1990, promueve la abolición total de la pena de muerte aunque permite a los estados conservar esa pena en tiempos de guerra, siempre y cuando esta cláusula quede debidamente estipulada...

### INFLUJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Cabe pensar que en la decisión de Ryan ha influido la firme postura de la Unión Europea en pro de la abolición. Así, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE redactada en Niza el siete de diciembre del año dos mil, en su artículo 2.2, proclama: «Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado».

El Consejo de Europa, su Comité de Ministros de los estados miembro, aprobó una declaración, el 9 de noviembre de 2000, para hacer de Europa una zona libre de la pena capital. En esa declaración, el Consejo reiteró que exige a todos los candidatos a la adhesión que deroguen la pena de muerte en un determinado plazo. Sólo dos Estados miembros (Turquía y la Federación de Rusia) no han abolido jurídicamente la pena capital, aunque han impuesto una suspensión de todas las ejecuciones que ya dura varios años.

La UE está vigilando atentamente la situación de la pena de muerte en diversos países. El 2000 realizó gestiones diplomáticas en Estados Unidos, en consonancia con las orientaciones de la UE sobre este tema, tanto en el plano estatal (por ejemplo en Arizona, Misuri, Nevada, Ohio, Oklahoma y Tennessee) como en el federal, en favor de una serie de condenados. El Presidente del Consejo Europeo escribió al Presidente de los Estados Uni-

dos con el objeto de recordarle la oposición de la Unión Europea a la pena de muerte y de solicitarle que no se suspendiera la moratoria para las ejecuciones por delitos federales (caso Garza).

El diez de mayo y el quince de junio de 2001, la Presidencia de la UE realizó dos gestiones diplomáticas de carácter general para la abolición de la pena capital, y está formulando sólidos argumentos jurídicos para superar las objeciones de quienes no aceptan, o no aceptan plenamente la injerencia en los asuntos nacionales.

### EL OLVIDO DE LAS VÍCTIMAS... LLENO DE MEMORIA

Si el gobernador del estado de Illinois leyó el *Informe 2000* de Amnistía Internacional que en su portada decía: «El olvido está lleno de memoria», y su Introducción hablaba de las víctimas *ocultas*, parece lógico que el día once de enero se sintiese obligado a enviar una carta a los familiares de las víctimas asesinadas por los condenados a muerte, para explicarles los porqués de su decisión y su cordial empatía con todas las personas cercanas a las víctimas.

Merecen especial consideración las innovadoras referencias -teóricas y prácticas- de Ryan, en su discurso, al diálogo con los condenados, y más aún al diálogo -comprensivo, restaurador y de sumo respeto- con las víctimas, como las más necesitadas de nuestra asistencia y las más dignas protagonistas de nuestra convivencia (Ernesto Garzón Valdés, Reyes Mate).

Él tiene muy en cuenta la moderna doctrina de la *Sociedad Mundial de Victimología*, con su insistencia en pro de que se ubique a las víctimas en el centro de la justicia en general y de la justicia penal en particular. Ryan no cae en el triste olvido de las víctimas en que cayó la benemérita Sister Helen Prejean, de la comunidad religiosa Hermanas de San José de Medaille, en Nueva Orleans, cuando trató inteligente y generosamente con el asesino -ejecutado- Lloyd LeBlanc, como describe en su libro *Pena de muerte* que sirvió de base para la película con el mismo título. Ella misma confiesa avergonzada su inconsciente olvido de los familiares de los jóvenes asesinados.

La hermana Helen Prejean continúa trabajando en favor del abolicionismo y de la asistencia a los familiares de las víctimas asesinadas por los condenados a muerte. Desde el año 2000 se traslada con cierta regularidad al Japón para seguir colaborando en el Centro Social de los Jesuitas, de la *Sophia University*, Tokio. (<http://www.kiwi-us.com/-selasj/>).



## EL HOMBRE ANTE EL HOMBRE, COSA DIVINA.

Este gesto tan inteligente y documentado de Ryan puede y debe abrir la puerta a la abolición en todos los Estados Unidos, e inmediatamente, aprovechando el trigésimo aniversario de la sentencia de la Corte Suprema *Furman contra Georgia*, del 29 de junio de 1972, que decidió que la pena de muerte era inconstitucional.

Entonces, los legisladores estadounidenses en lugar de avanzar hacia la abolición, optaron por estudiar y preparar una nueva redacción de las leyes retencionistas, que motivó su restablecimiento. Las ejecuciones se reanudaron en 1977. Desde entonces hasta hoy han sido ejecutadas 784 personas en EE.UU. Más de 500 de estas ejecuciones han tenido lugar después de 1995.

Por desgracia en EE.UU., frente a los juristas, políticos, ciudadanos, iglesias, universidades, asociaciones académicas nacionales e internacionales, etcétera, de tendencia abolicionista, a partir del 11 de septiembre de 2001, con su guerra al terrorismo, «se fomenta el crecimiento de una mentalidad de búnker que propugna mayor aplicación de la pena de muerte.» Contra esa involución, deseamos y esperamos que los documentos sobre la decisión (con sus sólidos fundamentos) de Ryan y sus colegas se traduzcan al español y a otros idiomas, se comenten y enriquezcan, de modo que contribuyan en un futuro inmediato a la abolición de la pena capital en todos los Estados Unidos y en el mundo entero. Del discurso de Ryan, con los comentarios abolicionistas que han suscitado y suscitarán, debemos hacer el faro que ilumine una nueva cultura sin pena capital. Algo así como el libro *De los delitos y de las penas*, de Beccaria abrió la puerta al Derecho penal ilustrado.

Negamos que el hombre sea lobo para el hombre, *Homo homini, lupus*. Rememoramos el emblema de la Universidad Carlos III, *Homo homini, sacra res*. El hombre, ante el hombre, cosa divina.